

RESOLUCIÓN N° 2452 /2025

**POR LA CUAL SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES N° 34/2011, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2011 Y N° 846/2011, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2011, Y SE ESTABLECE UN NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REGISTRO DE TARIFAS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL DE PASAJEROS, CORREO Y CARGA PARA SEGMENTOS QUE SE INICIEN EN CUALQUIER PUNTO EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, POR MEDIOS DIGITALES. -----**

Asunción, 19 de diciembre de 2025

**VISTO:** Las Resoluciones N° 3482011 de fecha 11 de enero de 2011 y N° 846/2011 de fecha 22 de junio de 2011; la Providencia STA N° 193/2025 de la Subdirección de Transporte Aéreo; el Memorándum GEE N° 101/2025 de la Gerencia de Estudios Económicos y DTSA N° 13/2025 del Departamento de Tarifas de los Servicios Aerocomerciales (Expte. DINAC N° 250344); y, -----

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución N° 34/2011 estableció inicialmente un procedimiento administrativo para la notificación de tarifas aéreas por medios electrónicos, con una serie de requisitos detallados, en aras de garantizar transparencia y control por parte de la Autoridad Aeronáutica. -----

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 846/2011, se redujeron los requisitos de notificación y se extendió el plazo de presentación hasta diez (10) días posteriores a la entrada en vigencia para las tarifas públicas y privadas y hasta un (01) día posterior a la entrada en vigencia para las tarifas promocionales, con el fin de flexibilizar el trámite y promover la adopción de herramientas digitales. -----

Que, a petición recibida con anterioridad por parte de representantes de compañías aéreas nacionales e internacionales que operan en el territorio paraguayo, y conforme al Dictamen N° 36/2023 de la Asesoría Jurídica, se recomendó gestionar el proyecto de modificación de dichas resoluciones si se considerase oportuno. -----

Que, conforme consta en el Acta de Reunión N° 01/2025, celebrada el 29 de agosto de 2025 con la participación de representantes de las principales aerolíneas que operan en el país, se alcanzó un consenso generalizado en adoptar como mecanismo principal la presentación de tarifas mediante una planilla estandarizada en formato Excel, y como mecanismo alternativo, para aquellas compañías que cuenten con acceso al sistema ATPCO, el envío directo del archivo generado por dicho sistema, siempre que contenga la información equivalente y se cumplan los plazos establecidos. -----

Que, la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC, a través de la Recomendación A 156 de noviembre de 2002, exhorta a los Estados que tomen conocimiento de los diferentes sistemas de registro electrónico de tarifas y procuren la adopción del sistema que resulte más conveniente a sus políticas y objetivos en materia de tarifas para el servicio público del transporte aéreo. -----

Que, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) promueve el lema “Oficina sin papeles” a través de la menor utilización del papel en concordancia con las normas de protección del medio ambiente y mejores prácticas de la aviación, y por otro lado la implementación de prácticas amigables de Gobierno Electrónico (egovernment), para mejorar la eficiencia mediante procesos institucionales de incorporación de nuevas tecnologías de la información y comunicación. -----

..//2



Abg. NATALIA ACUÑA  
Coordinadora  
Gestión de Documentos  
Secretaría General - DINAC

**MISIÓN:**  
Normar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

**VISIÓN:**  
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

**VALORES INSTITUCIONALES:**  
Integridad | Compromiso  
Transparencia | Trabajo en Equipo  
Respeto | Eficiencia

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre  
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530  
E-mail: sec\_gral@dinac.gov.py  
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 2452 /2025

**POR LA CUAL SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES N° 34/2011, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2011 Y N° 846/2011, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2011, Y SE ESTABLECE UN NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REGISTRO DE TARIFAS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL DE PASAJEROS, CORREO Y CARGA PARA SEGMENTOS QUE SE INICIEN EN CUALQUIER PUNTO EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, POR MEDIOS DIGITALES.**

Que, en el contexto actual del transporte aéreo internacional, es necesario actualizar el marco regulatorio para facilitar la integración de datos tarifarios en formatos estructurados (como archivos Excel), mejorar la calidad de la información, agilizar su procesamiento, fortalecer la supervisión sin generar cargas administrativas innecesarias, eliminando trámites manuales y fomentar la interoperabilidad entre sistemas.

Que el objetivo principal de esta modificación es garantizar una mayor transparencia en el proceso de registro de tarifas por parte de las líneas aéreas comerciales nacionales y extranjeras ante la Autoridad Aeronáutica, en beneficio de todas las partes involucradas.

Que, la Gerencia de Estudios Económicos y el Departamento de Tarifas de los Servicios Aerocomerciales elevan el proyecto de Resolución y los Anexos actualizados que reflejan nuevos campos obligatorios y la simplificación acordada en el formato de notificación.

Que, la Subdirección de Transporte Aéreo eleva a consideración la aprobación del referido Proyecto.

**POR TANTO:** De conformidad con la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” modificada por la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
RESUELVE**

**Artículo 1º** **Abrogar**, la Resolución DINAC N° 34/2011 de fecha 11 de enero de 2011 y la Resolución DINAC N° 846/2011 de fecha 22 de junio de 2011, en su totalidad, por haber sido sustituidas por el presente instrumento.

**Artículo 2º** **Aprobar**, el nuevo procedimiento para la notificación y registro de tarifas aplicadas por compañías de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, carga y correo, en segmentos que se inicien desde cualquier punto del territorio de la República del Paraguay, mediante medios digitales.

**Artículo 3º** **Establecer**, un formato único en hoja de cálculo (Excel) como herramienta de notificación de tarifas, el cual será publicado en el sitio web institucional [www.dinac.gov.py](http://www.dinac.gov.py) y constituirá el mecanismo principal de presentación de información tarifaria; conforme al Anexo I.



**Abg. NATALIA ACUÑA**  
Coordinadora  
Gestión de Documentos  
Secretaría General DINAC  
MISIÓN: Normativizar los procedimientos y  
relaciones a la aviación civil y  
aerocomercio para satisfacer  
a las partes interesadas

**VISIÓN:**  
Ser reconocida por los  
altos estándares  
de seguridad y la calidad  
de los servicios prestados

**VALORES INSTITUCIONALES:**  
Integridad - Compromiso  
Trabajo en Equipo  
Respeto a la Diferencia

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre  
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530  
E-mail: [sec\\_gral@dinac.gov.py](mailto:sec_gral@dinac.gov.py)  
Asunción - Paraguay

**RESOLUCIÓN N° 2452 /2025**

**POR LA CUAL SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES N° 34/2011, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2011 Y N° 846/2011, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2011, Y SE ESTABLECE UN NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REGISTRO DE TARIFAS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC) POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL DE PASAJEROS, CORREO Y CARGA PARA SEGMENTOS QUE SE INICIEN EN CUALQUIER PUNTO EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, POR MEDIOS DIGITALES. -----**

- Artículo 4º** **Mantener**, como opción alternativa la presentación de tarifas mediante un archivo digital en formato Excel generado directamente desde el sistema ATPCO, sin modificaciones posteriores, siempre que dicho archivo contenga toda la información equivalente a la solicitada en el formato estandarizado previsto en el artículo anterior y se remita dentro de los plazos establecidos en la presente Resolución. -----
- Artículo 5º** **Disponer**, que la notificación de tarifas deberá realizarse hasta cinco (05) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de las mismas, sean regulares o promocionales, mediante envío al correo electrónico: [sec\\_gral@dinac.gov.py](mailto:sec_gral@dinac.gov.py) con copia a [tarifas\\_aerocomerciales@dinac.gov.py](mailto:tarifas_aerocomerciales@dinac.gov.py). -----
- Artículo 6º** **La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)**, a través de la Gerencia de Estudios Económicos de la Subdirección de Transporte Aéreo, llevará un registro tarifario de toda la información electrónica enviada por las compañías aéreas en una base de datos, conservando la absoluta confidencialidad de la misma y comunicará a las compañías aéreas la confirmación de recepción de la notificación por la misma vía electrónica, con el número de registro correspondiente expedido por las dependencias señaladas. -----
- Artículo 7º** **Consignar**, que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y comunicación oficial. -----
- Artículo 8º** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----

*Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón (Presidente)  
Abg. Daniel A. Báez Argaña (Secretario General)*

Es Copia fiel del Original



Abg. NATALIA ACUÑA  
Coordinadora  
Gestión de Documentos  
Secretaría General - DINAC

**MISIÓN:**  
Normar las actividades  
relacionadas a la aviación civil  
y prestar servicios para satisfacer  
a las partes interesadas

**VISIÓN:**  
Ser reconocida por los  
altos estándares  
de seguridad y la calidad  
de los servicios prestados

**VALORES INSTITUCIONALES:**  
Integridad | Compromiso  
Transparencia | Trabajo en Equipo  
Respeto | Eficiencia

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre  
2do Piso. Teléfono: (021) 212 530  
E-mail: [sec\\_gral@dinac.gov.py](mailto:sec_gral@dinac.gov.py)  
Asunción - Paraguay

ANEXO 1: Formato Estándar de Notificación de Tarifas

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 2452/2025

Señor

Presidente

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

FORMULARIO REGISTRO DE TARIFAS

Compañía Aérea: .....

Fecha: .....

DESTINO	TIPO DE TARIFA (REGULAR/PROMO)	TIPO DE VIAJE (OW - RT)	CÓDIGO TARIFARIO	MONTO TARIFA BASE	TOTAL CARGOS ADICIONALES	VALIDEZ	CONDICIONES DE VENTA (Estancia/AP/NONREF/etc)

Firma y aclaración Persona Contacto/Responsable: .....

Lic. Edith Jacqueline González Sen.  
Gerente int. Estudios Económicos  
STA - DINAC

Hernán Arias Valdez León  
Jefe del Equipo de Tarifas de los  
Servicios Aéreos Comerciales  
STA - DINAC



Abg. Daniel Báez Argaña  
Secretario General  
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil



Don Nelson Mendoza Rolón  
Presidente  
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

**MISIÓN:**  
Normar las actividades relacionadas a la aviación civil y prestar servicios para satisfacer a las partes interesadas

**VISIÓN:**  
Ser reconocida por los altos estándares de seguridad y la calidad de los servicios prestados

**VALORES INSTITUCIONALES:**  
Integridad | Compromiso  
Transparencia | Trabajo en Equipo  
Respeto | Eficiencia

**SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO**  
Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre  
(Asunción - Paraguay) Telef: (021) 229998-213365  
Email [staai@dinac.gov.py](mailto:staai@dinac.gov.py)